

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dice a este de la Gobernación con fecha 25 de mayo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Secretario de la Real Academia de la Historia ha elevado a este Ministerio un escrito manifestando que dicha docta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril último, y al ocuparse de ciertos descubiertos arqueológicos efectuados en la provincia de Córdoba y de la adquisición por un particular, y con destino a aquel Museo provincial, de los objetos hallados en las excavaciones, por carecer dicho establecimiento de consignación alguna del Estado y no cobrar tampoco hace ya tiempo la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos la pequeñísima que aquella Diputación provincial le tiene asignada, pudo advertir, una vez más, la necesidad de que las Diputaciones en general, y en el presente caso la de Córdoba, consignen cada una en sus respectivos presupuestos, según está mandado, la cantidad mínima de 500 pesetas anuales a disposición de dichas Comisiones de Monumentos, para atender a los gastos de las mismas.

Y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, atendiendo al voto unánime de la referida Real Academia, se interese de V. E. que por el Departamento ministerial de su digno cargo, y en bien de la cultura histórica, se excite el celo de las Diputaciones provinciales, particularmente la de Córdoba, por lo que al presente caso se refiere, para el perfecto cumplimiento de la mencionada disposición».

Lo que de Real orden comunico a V. S. a los efectos interesados, y a fin de que por esa Diputación provincial se consigne desde el próximo presupuesto, como minimum, la cantidad de 500 pesetas anuales, para que la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos pueda atender a los gastos de la misma. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1921.—Bugallal.—Señor Gobernador civil de...

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 30 de mayo último, lo siguiente:

«Habiéndose negado el Ayuntamiento de Orqueta (Alicante), a suministrar el pase durante el tiempo que ha disfrutado licencia por enfermo en dicho pueblo el soldado del cuarto regimiento de Artillería ligera, Vicente Compañy Iborra, con el pretexto de carecer en su presupuesto de consignación para tales atenciones, faltando con ello a lo prevenido en la vigente Instrucción de Suministros de Pueblos,

aprobada por Real orden de 9 de agosto de 1877 (C. L. núm. 309), que preceptúa en su artículo 1.º que por ningún concepto ni motivo podrán los pueblos excusarse de prestar tan importante servicio, y teniendo en cuenta la excesiva frecuencia con que se repiten casos como el que se menciona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio se recuerde el cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 7 de septiembre de 1883 (*Gaceta de Madrid* núm. 258, página 757), señalando alguna pena a los infractores que no consignen en los presupuestos cantidades para atender a la repetida atención, verificando los suministros en especie, como está legislado».

Lo que de Real orden comunico a V. S. a los efectos interesados, y recordándole la de 7 de septiembre de 1883, para que los Ayuntamientos no eludan la obligación de suministrar raciones al Ejército, y que en caso de no consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para estas atenciones, debe hacer uso V. S. de las facultades que le confieren los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal, para que servicios tan importantes no queden incumplidos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1921.—Bugallal.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 202.)

Gobierno civil.

Obras públicas.

D. Nicolás Salas Medel, vecino de Castrillo de la Reina, en instancia

dirigida a este Gobierno, expone: que en el río Arlanza, a 1300 metros aguas arriba del pueblo de Terrazas, en la margen izquierda del río, sitio denominado «Cobacha de los Porqueros», existió antiguamente un molino harinero el cual se halla completamente destruido y sin que en la actualidad se utilice en ningún servicio, por cuyo motivo solicita derivar del río en dicho punto 300 litros de agua por segundo, con destino a usos industriales, desarrollándose las obras que es necesario ejecutar para este aprovechamiento en los términos municipales de Castrovido, Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Hacinas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 22 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Circulares.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde 1.º de agosto próximo queda levantada la veda para la caza de palomas camppestres, torcaes, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas o haces se hallen en el terreno, a ex-

cepción de las aves insectívoras, prohibida en todo tiempo.

Se considerará levantada la veda en general desde 1.º de septiembre próximo.

Con tal motivo recuerdo al público en general la estricta observancia de las prevenciones de la citada Ley y encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia a fin de evitar cualquiera infracción de aquellas prevenciones o procurar en su caso la debida corrección.

Burgos 22 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 19 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Por telegrama de esta fecha, se dice al Director General de la Guardia civil lo siguiente:—Pendiente de resolución de las Cortes la supresión de la guía de pertenencia de las escopetas de caza, ruego a V. S. tenga a bien disponer que, mientras las Cortes acuerden, no se exija la guía de pertenencia para el uso de dichas escopetas, y si solo la licencia de caza correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR
Isidoro León.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de Josefa García Ceballos, quincallera, de 18 a 19 años de edad, soltera y que va en compañía de sus padres, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Gobierno, para ser conducida a la cárcel del partido de Tarazona, a disposición del señor Juez de Instrucción de aquella ciudad, que es quien la reclama.

Burgos 28 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Rublacedo de abajo, el día 9 del actual, fué hallada en una heredad del vecino Higinio Numar, una yegua abandonada de las señas siguientes: roja, de seis cuartas y media de alzada, de nueve años de edad poco más o menos, con una estrella blanca en la frente, patialzada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento del que se crea con derecho o acredite ser el dueño de la yegua de referencia, al cual le será entregada, previo el pago de los gas-

tos y perjuicios que haya causado, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de la presente, será vendida en pública subasta, con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de reses mostrencas.

Burgos 23 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Habiendo desaparecido de la casa paterna la joven Felisa Ortega García, hija de Ceferino Ortega García, que el día 21 de junio último salió de Bilbao, donde tiene su domicilio, con dirección a Fresnillo de las Dueñas y que se sospecha se halle en Fuentecaliente; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca y detención, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Gobierno.

Señas.

Estatura baja, pelo negro acastado, cara delgada, nariz afilada, ojos azules, color moreno, cuerpo menudo, pelo peinado con raya, moño bajo; viste traje azul, zapatos de terciopelo, reloj de pulsera, anillo de dedo, pendientes de oro y es natural de Fresnillo de las Dueñas.

Burgos 23 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de Valladolid, el día 20 de los corrientes fueron juramentados por aquella Autoridad, Clemente Román González, Fidel Garullán Ayuso, Eulogio Enrique Mesonero, Felipe Saneila Sánchez y Arcadio Tavera Mangas, para prestar servicios como guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, (Gaceta de 8 de marzo de 1921.)

Burgos 23 de julio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 81 de los nuevos títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920 y núm. 17 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificó el día 1.º de junio último, cuya relación nominal por series apareció inserta en la Gaceta de Madrid, la Dirección general de la

Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º de agosto se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

6.ª Los Bancos y entidades de crédito deberán facturar los cupones en los impresos de una sola serie destinados a tal efecto.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas, se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 16 de julio de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Teodoro Peña Miguel, cuya última residencia la tuvo en el pueblo de Los Balbases y que se le supone hoy en Barcelona, comparecerá como testigo el 27 de agosto del corriente año y a las once de la mañana ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral que referido día se ha de celebrar para conocer del sumario seguido contra Gregorio Angulo, por choque del tren correo de la Rioja, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 6 de julio de 1921.—Ricardo S. Blanco. —Por su mandado, Lic. José Irastusta.

Carrion de los Condes.

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un gitano que dijo llamarse Domingo Giménez Pérez, de unos 40 años de edad, natural de Logroño, por cuya provincia reside, siendo sus señas alto, grueso, moreno, pelo negro y vestía pantalón de pana de cordoncillo negro, blusa larga negra, gorra y alpargatas; cuyo sujeto, en unión de otros dos, sustrajeron tres caballerías del pueblo de Osorno en la noche del 6 al 7 del actual, y al darle el alto la Guardia civil se fugó, ignorando su paradero en la actualidad.

Así bien ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, caso de ser habido, a la prisión preventiva del partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 30 del corriente año, sobre sustracción de caballerías.

Carrion de los Condes 16 de julio de 1921.—El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.—El Secretario, Licenciado Heliodoro N.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para

los kilómetros 5 al 19 y 21 al 27 de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, cuyo presupuesto asciende a pesetas 79.821'50, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 799 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 17 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 18 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 43 al 54 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto asciende a 95.610'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 957 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 17 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 18 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 6 al 13 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 50.870'28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 509 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos,

situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 18 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 18 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las

obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 10 al 38 de la carretera de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto asciende a 205.944'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.060 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 18 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 18 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Zael 5 de julio de 1921.—El Alcalde, P. O., Rafael Araus.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarroz. Hoyuelos de la Sierra. Merindad de Sotoscueva. Zazuar. Espinosa del Camino. Tobar. Rábanos. Hontoria de Valdearados. Valmala. Barbadillo de Herreros. Santa Cruz del Valle Urbión. Respecto de rústica y pecuaria: San Adrián de Juarros. Merindad de Valdivielso. Respecto de rústica y urbana: Pedrosa de Rio-Urbel. Quintanamanvirgo.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 10 de julio de 1921.—El Alcalde, Federico González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zael. Quintanilla del Agua. Caleruega. Respecto de las de 1919 20 y 1920 21: Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el presente año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el tiempo de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Agripino Nogales.

Alcaldía de Villazopeque.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1921-1922.

Mes de julio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	251107'14	16400	5000	400	21800
» 2.º Policía de seguridad...	85580'75	5030	2000	200	7230
» 3.º Policía urbana y rural...	361939'26	9600	7500	475	17575
» 4.º Instrucción pública...	25784'71	670	600	200	1470
» 5.º Beneficencia.....	297378'22	2710	14000	600	17310
» 6.º Obras públicas.....	254595'78	1755	18000	500	20255
» 7.º Corrección pública.....	31671'45	7300	100	»	7900
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	698446'35	50000	27000	800	77800
» 10. Obras de nueva construcción.....	108804'45	»	2500	250	2750
» 11. Imprevistos.....	12883'80	»	1500	400	1900
Total.....	2123191'91	93965	78200	3825	175990

Burgos 1.º de julio de 1921.—El Contador, Angel G. Arbo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 8 de julio de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Cecilia.

Alcaldía de Anguix.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Anguix 20 de julio de 1921.—El Alcalde, Esteban Labrador.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Retuerta. Velluércanes.

Alcaldía de Zael.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin

días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villazopeque 17 de julio de 1921.
=El Alcalde, Alberto Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Retuerta. Pedrosa de Rio-Urbel. Valdorros. Villegas. Quintanilla-Somunó.

Alcaldía de Fuentespina.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1920 a 21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Fuentespina 17 de julio de 1921.
=El Alcalde, Pedro Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de la Cerca. Lencos. Villamartin de Villadiego. Villahoz. Buggedo. Ayuelas.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-22, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra 12 de julio de 1921 =El Alcalde, Daniel Marcos.

Alcaldía de Villazopeque.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento girado en concepto de pastos de la ganadería de este distrito en el corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y

formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villazopeque 17 de julio de 1921.
=El Alcalde, Alberto Diez.

Alcaldía de Valdorros

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto para las atenciones de este municipio correspondiente al actual año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdorros 13 de julio de 1921.=
El Alcalde, Gaspar Martin.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Debiendo confeccionarse por las comisiones de evaluación de este Ayuntamiento a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 a 1922, por el presente se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, Societades, Sindicatos y Asociaciones, a que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde la fecha, relaciones juradas en que conste las utilidades que por todos los conceptos tengan o disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los artículos 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo del Ayuntamiento y los que pudieren adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en esta Secretaria durante las horas de oficina.

Revilla Vallejera 16 de julio de 1921.=El Alcalde, Félix Escribano.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de La Vid y la de Arauzo de Miel, bajo el tipo de 3.966'64 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presentarán en la antedicha Administra-

ción, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de agosto, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la oficina de Burgos, ante el Sr. Jefe de la misma, el día 31 de agosto, a las once horas.

Burgos 16 de julio de 1921.=El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y... por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma de interesado.)

Debiéndose proceder a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta, entre la oficina del Ramo de Burgos y la de Pradoluengo, bajo el tipo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Pradoluengo, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presentarán en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 23 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Burgos ante el Sr. Jefe de la misma el día 28 del mismo, a las once horas.

Burgos 16 de julio de 1921.=El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre... y..., y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Jefatura administrativa de Burgos. El Jefe administrativo militar, de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de agosto próximo, a las once, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes:

Aceite vegetal, alcachofas, arroz, azúcar blanca de caña, café, calabazas, carne limpia, cebada perlada, cebollas, cerveza, cognac, coles, coliflor, dulce, espinacas, fruta, gallinas, garbanzos, guisantes frescos y secos, habas frescas, harina de avena, de guisantes de lentejas y de trigo, hueso de carne, huevos, jamón, judías blancas secas, encarnadas y verdes, leche de vacas, lentejas, macarrones, maiz, manteca de cerdo y de vacas, merluza, pasta para sopa, patatas, queso manchego, riñones, sal, sesos, solomillo, tapioca, tocino, tomate, trigo, vino tinto y generoso, zanahorias, carbón de cok, mineral vegetal, leña, cebada, paja de pienso, jabón común, legía, velas de esperma, durante el mes de agosto citado, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 16 de julio de 1921.=
Eustaquio Mendiola.

Anuncios particulares

MAQUINARIA AGRICOLA

El material de siega que la fábrica Krupp ha mandado, tanto en segadoras atadoras, como en segadoras agavilladoras, es lo mejor que se ha presentado en el mercado.

La «Segadora Krupp», además de la calidad superior de los materiales, su ajustaje admirable y su ligereza en el trabajo, tiene el tablero de una chapa de fino acero que la hace irrompible.

El labrador, antes de comprar una segadora, debe ver la «Segadora Krupp» y se convencerá de que es la mejor.

Esta casa dispone además de arados Brabant belgas de acero forjado, arados Rud-Sack de todos los sistemas, gradas canadienses y de estrechas, seleccionadoras Overt, guañadoras, distribuidoras de abonos Westfalia, sembradoras Rud-Sack, «San Bernardo», trilladoras, locomóviles, ergomóviles, tractores y toda clase de material agrícola de las mejores fábricas europeas.

Representante en España

D. FELIX SCHLAYER

Sucesor de Alberto Ahles, Madrid.
Representante en Burgos y su provincia

D. JULIAN DE CELAYA.

ALMACEN DE ABONOS Y MAQUINARIA AGRICOLA
Calle de Valladolid, 3, Burgos.

IMPRESA PROVINCIAL